



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:**

Ordenanza Municipal No. 134-A/2000.

**Dr. Guido Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Qué, la nueva política de desarrollo municipal establece que la planificación integral debe desarrollarse bajo los conceptos y principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y participación social de la sociedad civil y las organizaciones territoriales de base, como actores de la gestión institucional y el control del municipio.

Qué, el Plan de Desarrollo Municipal constituye el documento base de planificación y ejecución de acciones con carácter sostenible, bajo el marco de una planificación estratégica y basado sobre las normas básicas del sistema de planificación Nacional, la Ley de Control Gubernamental y la Ley de Municipalidades.

Qué, es atribución del Ejecutivo Municipal la elaboración y presentación del Plan de Desarrollo Municipal ante el H. Concejo, bajo las normas citadas, tal como lo dispone el art. 44 numeral 9 de la Ley de Municipalidades.

Qué, el Concejo Municipal en reuniones ordinarias ha recibido la explicación y exposición del Plan de Desarrollo Municipal por parte del equipo técnico designado por el Ejecutivo Municipal.

Qué, el Concejo es la autoridad máxima del Gobierno Municipal y conforme a las normas del sistema de planificación es la instancia política de nivel municipal que mantiene las competencias de aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, concordante con el Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

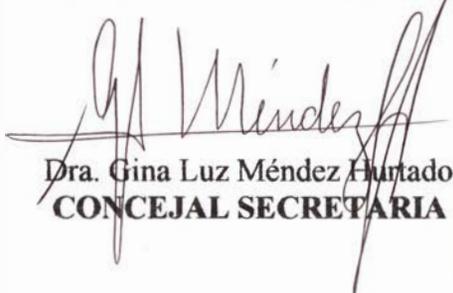
ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébase el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SOSTENIBLE** para el Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, elaborado y presentado por el equipo técnico municipal en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades, las normas básicas del sistema de planificación nacional y la participación de la sociedad civil y sus organizaciones territoriales de base.

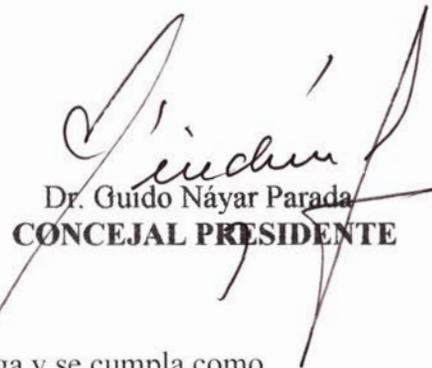
Artículo Segundo.- Los planes de Acción quinquenal, los programas operativos anuales así como los presupuestos de gestión anual, deberán contener las necesidades establecidas por el Plan de Desarrollo Municipal Sostenible utilizando la Planificación Participativa Municipal.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 27 días del mes de octubre de dos mil años.


Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA

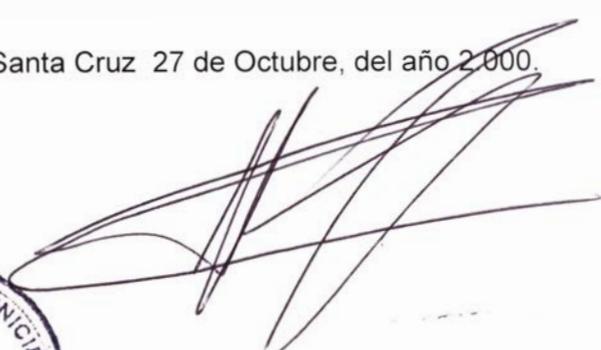



Dr. Guido Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 27 de Octubre, del año 2000.




Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL